



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 6800140-03-001-2022-00429-00

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga. A su vez, se le coloca de presente que revisado el Registro Nacional de Emplazados, se observa que el emplazamiento realizado en este proceso de pertenencia, no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 375 del C.G.P. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

1. Pongase en conocimiento de la parte demandante el contenido de los documentos remitidos por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** con ocasión de lo dispuesto en el requerimiento que antecede.
2. Teniendo en cuenta los documentos allegados por la prenotada sede judicial, en donde se encuentra una partida de defunción de la señora **SEGUNDA PEREZ**, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar una vez más al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** con destino al proceso que allí se tramita bajo la radicación No. 2007-329, con el fin de que se sirva informar si en dicha actuación aparece el registro civil de defunción de la aquí demandada **SEGUNDA PEREZ DE FLOREZ**. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que remitir tal documento con destino a este diligenciamiento. Igualmente, se deberá precisar si en el expediente que allí se tramita aparece el número de la cédula de ciudadanía que corresponde a la señora **SEGUNDA PEREZ DE FLOREZ**. Finalmente, se tendrá que precisar si la señora **SEGUNDA PEREZ DE FLOREZ** se demandó dentro del proceso identificado con la radicación No. 2007-329. Por Secretaría librese y remítase la comunicación respectiva.
3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva informar bajo la gravedad de juramento si sabe o tiene conocimiento del número de la cédula de ciudadanía que corresponde a la demandada **SEGUNDA PEREZ DE FLOREZ**. Igualmente, si sabe o tiene conocimiento que la demandada **SEGUNDA PEREZ DE FLOREZ** halla fallecido.

4. Conforme a lo reglado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, se ordena a la parte demandante que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Hágase la advertencia que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5. Téngase en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y, por tanto, se ordena a la Secretaría que se cumpla una vez más y en debida forma con el emplazamiento dispuesto en el auto del 08/09/2022, según lo dispuesto en los artículos 375 y 108 del C.G.P y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9598675e731708ade9b976493adb33e6b661637dfe881a9de871718a3e3581b1**

Documento generado en 26/07/2023 03:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>